

Subject: CONTESTACIÓN DEMANDA - Rad. 11001400307220200034700

From: "Olivier Ortega" <o.ortega@jimenezortega.com>

Date: Wed, Dec 02, 2020 5:15 pm

To: "jennyaley2@hotmail.com" <jennyaley2@hotmail.com>, "pinaratardeceres2017@gmail.com" <pinaratardeceres2017@gmail.com>

Cc: "Juzgado Civil" <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bcc: "c.palacios@jimenezortega.com" <c.palacios@jimenezortega.com>

Attach: top.letterhead

DEMANDA - PINARES ATARDECERES vf.pdf

JIMÉNEZ ORTEGA ABOGADOS

Señor

JUEZ (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400307220200034700

EJECUTANTE: CONJUNTO PINARES DE CHÍA SECTOR ATARDECERES

EJECUTADO: URBANAS SURCOLOMBIANA S.A.S. -URBACOL SAS-

OLIVIER ORTEGA RICO, Identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de URBANAS SURCOLOMBIANA -URBACOL SAS- dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito respetuosamente dar traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante, a la dirección de correo electrónico suministrada en el escrito de la demanda, de conformidad con el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Asimismo, envío copia de este al despacho para su conocimiento.

Teniendo en cuenta el tamaño de las pruebas y anexos, podrán ser consultadas en el siguiente

link: <https://www.dropbox.com/sh/i3jez9xluxubtda/AAAYbBMD-nlbxUbulmR4xB9Ha?dl=0>.

Cordialmente,

Olivier Ortega

Abogado

Jiménez Ortega Abogados

Cel. (57) 3212102246

Skype: olivier_ortega

Bogotá D.C. - Colombia

Señor

JUEZ (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003072-2020-00347-00

Ejecutante: CONJUNTO PINARES DE CHÍA SECTOR ATARDECERES

Ejecutado: URBANAS SURCOLOMBIANA S.A.S. -URBACOL SAS-

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

OLIVIER ORTEGA RICO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.397.977 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 198.582 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia y en virtud de lo consagrado en el Artículo 318 del Código General del Proceso, me permito interponer recurso de reposición contra el Auto de 26 de enero de 2021, notificado por estado el 29 enero de 2021.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En primer lugar, es menester traer a colación lo consagrado en el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, el cual cito a continuación:

Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente. (Negrita y subrayado fuera del texto original)

De acuerdo con esto, en cumplimiento del deber de correr traslado de la contestación de la demanda, previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso, el 2 de diciembre de 2020, fecha en la que se presentó por correo electrónico la contestación de la demanda, se envió copia por el mismo medio a la parte Demandante al correo electrónico jennyaley2@hotmail.com y pinaratardeceres2017@gmail.com, los cuales aportó la demandante en el escrito de demanda para notificaciones, tal como puede observarse en la siguiente imagen y el correo electrónico anexo al presente documento:

CONTESTACIÓN DEMANDA - Rad. 11001400307220200034700

Olivier Ortega <o.ortega@jimenezortega.co>
Para jennyale2@hotmail.com; pinaratardecere2017@gmail.com
CC Juzgado Civil
miércoles 02/12/2020 17:16

Responder Responder a todos Reenviar

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

DEMANDA - PINARES ATARDECERES v.f.pdf
61 KB

JIMÉNEZ ORTEGA ABOGADOS

Señor
JUEZ (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400307220200034700
EJECUTANTE: CONJUNTO PINARES DE CHÍA SECTOR ATARDECERES
EJECUTADO: URBANAS SURCOLOMBIANA S.A.S. - URBACOL SAS-

OLIVIER ORTEGA RICO, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de URBANAS SURCOLOMBIANA - URBACOL SAS- dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito respetuosamente dar traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante, a la dirección de correo electrónico suministrada en el escrito de la demanda, de conformidad con el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Asimismo, envío copia de este al despacho para su conocimiento.

Teniendo en cuenta el tamaño de las pruebas y anexos, podrán ser consultadas en el siguiente link: <https://www.dropbox.com/sh/13jez9xluxubtda/AAAYbBND-nlbtubulmR4x89Ha?dl=0>.

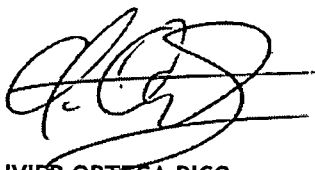
Cordialmente,

Olivier Ortega
Abogado
Jiménez Ortega Abogados
Cel. (57) 3212102246
Skype: olivier_ortega
Bogotá D.C. - Colombia

De acuerdo con lo anterior, se observa que no es correcto por parte del Despacho manifestar en el numeral segundo del Auto de 26 de enero de 2021, notificado por estado el 29 enero de 2021, *"córrase traslado (nuevamente) a la parte demandante por el término legal de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas (la contestación), adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer"*.

En ese orden, se observa que el término para pronunciarse sobre la contestación de la demanda, adjuntar y pedir pruebas que pretenda hacer valer la demandante dentro del proceso venció el 18 de diciembre de 2020, resaltando que, de otorgarse un plazo adicional para hacerlo, sería una clara violación al debido proceso.

Del Señor Juez,



OLIVIER ORTEGA RICO
C.C. No. 1.015.397.977 de Bogotá D.C.
T.P. No. 198.582 del C.S. de la J.

Anexos: CONSTANCIA DE ENVÍO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

RECURSO DE REPOSICIÓN - Rad. 11001400307220200034700

Olivier Ortega <o.ortega@jimenezortega.com>

Mié 3/02/2021 3:39 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jennyaley2 <jennyaley2@hotmail.com>; pinaratardecere2017@gmail.com <pinaratardecere2017@gmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (316 KB)

Recurso de reposición - AUTO ORDENA TRASLADO.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA - Rad_ 11001400307220200034700.eml; CONSTANCIA CONTESTACIÓN DEMANDA.pdf;

Señor

JUEZ (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003072-2020-00347-00

Ejecutante: CONJUNTO PINARES DE CHÍA SECTOR ATARDECERES

Ejecutado: URBANAS SURCOLOMBIANA S.A.S. -URBACOL SAS-

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

OLIVIER ORTEGA RICO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.397.977 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 198.582 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia y en virtud de lo consagrado en el Artículo 318 del Código General del Proceso, me permito interponer recurso de reposición contra el Auto de 26 de enero de 2021, notificado por estado el 29 enero de 2021.

Cordialmente;

Olivier Ortega

Abogado

Jiménez Ortega Abogados

Cel. (57) 3212102246

Skype: olivier_ortega

Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
TRASLADO

09 FEB. 2021

En la fecha y a la hora

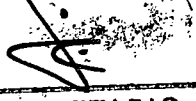
a las 8. A.M. se fijó en lista el presente proceso

por el término legal conforme al Art. **319 CGP**

Recurso Reposición
Del C. De P. Civil, para efectos el traslado anterior

comienza a correr el **10 FEB. 2021** vence

el **12 FEB. 2021** a las 5: P.M.


SECRETARIO